



### CONTRATO ABIERTO

CONTRATACION DEL “SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS 2023 PARTIDAS (TORREÓN N-16, OT-16, PL-16, RM-16, T-16, UL-16, C-18, PL-18, R-18, RH-18, RM-18, T-18 y UL-18)” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE EL “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA OPERADORA DE HOSPITALES ÁNGELES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. SANTIAGO CANALES GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94,989, LIBRO NUMERO 2,724, OTORGADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263,264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5,58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 31, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., EL DOCTOR LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON VALIDADOS POR EL LIC. ARMANDO RICO ALMANZA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON R.F.C. [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.3, PÁRRAFO 8, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO. EN CONSECUENCIA, LA VALIDACIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUZGAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRONUNCIA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUIRENTE, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE DE ESTE OOAD.
- I.4 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III BIS Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS NUMERALES 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA COORDINACION Y ATENCION A LA SALUD DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE “EL PROVEEDOR” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.5 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 4.31 Y 5.3.8, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. C. LIC. MARTIN CASTRO FERNANDEZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE ÉSTOS, PARTICIPA EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA CONTRATANTE.
- I.6 CON FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023 LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL OFICIO DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRECENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26



FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP" Y ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.

- I.7 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL **42062106** CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN **0000095367-2023**, DE FECHA **13 DE ABRIL DEL 2023**, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, DEL "INSTITUTO" ANEXO 3 (TRES).
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ACTA CONSTITUTIVA NO. 87,171** DE FECHA **17 DE OCTUBRE 2005**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOAQUÍN TALAVERA SANCHEZ, NOTARIO PUBLICO NO. 50 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DENOMINADA **OPERADORA DE HOSPITALES ÁNGELES SA DE CV.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, INSTALACION Y OPERACIÓN DE HOSPITALES, CLINICAS Y SANATORIOS EN SU SENTIDO MAS AMPLIO.
- II.2 EL **C. SANTIAGO CANALES GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ESCRITURA PUBLICA NO. 31,367 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, NOTARIO PUBLICO NO. 24 DE LA CIUDAD DE MEXICO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **OHA -051017-KE7**.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CAMINO A SANTA TERESA No. 1055, PISO 14, COL. HEROES DE PADIERNA EN LA DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10700 EN MEXICO, D.F., TEL. 01 871 7 29 04 00 CORREO ELECTRONICO [direcciongeneral.hat@saludangeles.com](mailto:direcciongeneral.hat@saludangeles.com)
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA "CONTRATACIÓN DEL "SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS 2023 PARTIDAS (TORREÓN N-16, OT-16, PL-16, RM-16, T-16, UL-16, C-18, PL-18, R-18, RH-18, RM-18, T-18 y UL-18)", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$ 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 875,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), QUE ASCIENDE A \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$ 1,015,000.00 UN MILLÓN QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.



EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **“CONTRATACIÓN DEL “SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS 2023 PARTIDAS (TORREÓN N-16, OT-16, PL-16, RM-16, T-16, UL-16, C-18, PL-18, R-18, RH-18, RM-18, T-18 y UL-18)”** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA. ANTICIPO.** PARA EL PRESENTE CONTRATO **“EL INSTITUTO”** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **“EL PROVEEDOR”**

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“EL INSTITUTO”** EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **“ANEXO 1”** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **“EL INSTITUTO”**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÁLCULO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE **“EL PROVEEDOR”** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **“LAASSP”**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA N° 2809, COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAHUILA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

**“EL PROVEEDOR”** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **“EL INSTITUTO”**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO AL DERECHOHABIENTE SERÁ EN EL LOCAL Y/O DOMICILIO DEL LICITANTE EN UN PLAZO MÍNIMO DE 24 HORAS Y MÁXIMO DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LA SOLICITUD EXPEDIDA POR LA(S) UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO QUE SE REALICEN SERÁN CONFORME A LAS NECESIDADES DIARIAS DEL INSTITUTO ATENDIENDO LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LAS UNIDADES MÉDICAS SOLICITANTES MEDIANTE SOLICITUD QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1**.





LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMENZARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ATENDIENDO LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LAS UNIDADES MÉDICAS SOLICITANTES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)** EL CUAL FORMA PARTE DE LAS PRESENTES BASES.

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, SE ESTABLECERÁ EN CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE SERVICIO, EL CUAL SERÁ COMO MÁXIMO 24 HORAS Y EN EL CASO DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO DEPENDERÁ DE LA COMPLEJIDAD DE LA TÉCNICA, CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE SERVICIO, LA QUE DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL **ANEXO 5 (CINCO)**, A EXCEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES URGENTES CUYOS RESULTADOS SERÁN ENTREGADOS DE INMEDIATO.

LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR DIRECTAMENTE EN EL DOMICILIO DE LA UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE O EN SU CASO CON EL PACIENTE QUE RECIBE EL SERVICIO SUBROGADO EN UN SOBRE CERRADO.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO POR LOCALIDAD Y PAQUETE DE ESTUDIO AL LICITANTE QUE CUENTE CON DOMICILIO FIJO EN LA LOCALIDAD QUE OFERTE Y CUYA OFERTA RESULTE SOLVENTE PORQUE CUMPLE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, ASÍ COMO EL PRECIO OFERTADO POR PAQUETE SEA EL MÁS BAJO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE RESULTE CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO.

EN EL CASO DE NO EXISTIR PROVEEDOR EN LA LOCALIDAD, EL INSTITUTO PODRÁ ADJUDICARLO EN LA LOCALIDAD MÁS CERCANA A LA UNIDAD SOLICITANTE, MIDIÉNDOSE ÉSTA EN KILÓMETROS COMO MÁXIMO 250, RECONOCIDOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y SE TOMARA EN CUENTA EL COSTO DE TRASLADO **ANEXO 1 (UNO)**.

EL (LOS) LICITANTE (ES) PODRÁ (N) PARTICIPAR POR LOCALIDAD O POR TODAS LAS LOCALIDADES, SEGÚN SU CAPACIDAD DE RESPUESTA; EN LOS PLAZOS QUE EL INSTITUTO LO REQUIERE SIEMPRE Y CUANDO LICITANTE QUE CUENTE CON DOMICILIO EN LA LOCALIDAD QUE OFERTE.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ATENDER DE INMEDIATO AL ASEGURADO Y NO DIFERIR MÁS DE 24 HORAS COMO MÍNIMO Y 72 HORAS COMO MÁXIMO LA ATENCIÓN DE PRIMERA VEZ PARA INICIAR EL SERVICIO.

EL (LOS) PROVEEDOR (ES) DEBERÁ (N) RECIBIR EN EL DOMICILIO DONDE TENGA ESTABLECIDAS SUS INSTALACIONES A LOS DERECHOHABIENTES DEL IMSS, PARA EFECTUAR LOS ESTUDIOS REQUERIDOS SEGÚN CORRESPONDA, MISMOS QUE SE INDICARÁN EN LA "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS" **(4-30-2/03)**.

EL (LOS) PROVEEDOR (ES) OTORGARAN EL SERVICIO A AQUEL DERECHOHABIENTE DEL IMSS QUE PRESENTE LA "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS" **(4-30-2/03)**, EMITIDA Y DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL (LOS) DIRECTIVO (S) MEDICO (S) DE LA UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE.

EL (LOS) PROVEEDOR (ES) NO DEBERÁ REALIZAR ESTUDIOS, PRUEBAS O PROCEDIMIENTOS NO SOLICITADOS MEDIANTE EL FORMATO "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS" **(4-30-2/03)**.

EL PROVEEDOR CONJUNTAMENTE CON LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS, DEBERÁ ENTREGAR AL PACIENTE O FAMILIAR, UNA COPIA DE LA "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS".

EL (LOS) PROVEEDOR (ES) DEBERÁ OPERAR EL SISTEMA INFORMÁTICO QUE EN SU CASO EL INSTITUTO DETERMINE PARA EL REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS.

LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS SERÁ PROPIEDAD DEL INSTITUTO Y SÓLO PODRÁ SER UTILIZADA POR UN TERCERO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTE.

"**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR EL INSTITUTO EN CASO DE QUE EL EQUIPO PRESENTE FALLAS O DESPERFECTO DEL MISMO.

LOS SERVICIOS SE REQUERIRÁN DE LUNES A VIERNES Y EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE DE ACUERDO A LA DEMANDA DE LA UNIDAD MÉDICA INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, EN LOS CASOS URGENTES.

LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EN TANTO PERMANEZCA (N) EN SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS SOLICITADOS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR INFORME MENSUAL A CADA UNIDAD MÉDICA, DE LOS SERVICIOS OTORGADOS DURANTE ESTE PERÍODO, EN FORMATO EXCEL, QUE DEBERÁ CONTENER RELACIÓN DE ASEGURADOS A LOS CUALES SE LES OTORGARON SERVICIOS CON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE ASEGURADO, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, EDAD, TIPO DE ESTUDIO OTORGADO (DESCRIPCIÓN), PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL CON IVA Y NUMERO DE FACTURA POR UNIDAD MEDICA, EL CUAL LA DEBERÁ ENTREGAR EN FORMA ESCRITA AL DIRECTOR DE LA MISMA Y ENVIAR A LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS AL CORREO ELECTRÓNICO [rodolfo.diazc@imss.gob.mx](mailto:rodolfo.diazc@imss.gob.mx) y [edgar.lopeza@imss.gob.mx](mailto:edgar.lopeza@imss.gob.mx).



EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONTRATO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONTRATO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

"**EL PROVEEDOR**" ACEPTARÁ SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE EL INSTITUTO DETERMINE, A FIN DE EVALUAR LA PRESTACIÓN, OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

LA SUPERVISIÓN OPERATIVA TOMARÁ COMO CRITERIOS LA OPINIÓN DE LOS USUARIOS DERECHOHABIENTES, EN CUANTO AL TRATO, OPORTUNIDAD, SEGURIDAD Y EN GENERAL SOBRE LA PRESTACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EN LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN OPERATIVA SE VERIFICARÁ QUE EL EQUIPAMIENTO Y LOS RECURSOS SEAN LOS OFRECIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONTAR EN SUS SERVICIOS CON PRESENCIA DE CARRO ROJO COMPLETO (INCLUYENDO TUBOS ENDOTRAQUEALES) PARA REALIZAR MANIOBRAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR A LOS USUARIOS DERECHOHABIENTES EN CASO DE ASÍ REQUERIRLO.

CUENTA SAI-PREI **42062106**

CLAVE CUCOP **33900007**

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS, CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES POR PARTIDA INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES "SAI Y PREI" EN TODO CASO LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDE.

**PARA LOS ESTUDIOS DE FOTOCOAGULACION, FLUORANGIOGRAFIAS, CAMPIMETRIAS, CAPSULOTOMIAS, YAG LASER, CÁLCULO DE LENTE INTRAOCULAR, ULTRASONIDO OCULAR, HEMOVITREO:**

LOS ESTUDIOS REQUERIDOS DE OFTALMOLOGÍA DE LA RETINA, PUEDEN SER UNILATERAL O BILATERAL. LAS SESIONES DE FOTO COAGULACIÓN SERÁN CON LÁSER DE ARGÓN O DIODO O YAG LÁSER, ASÍ COMO LAS CAMPIMETRIAS Y CAPSULOTOMIAS LAS CUALES DEBERÁN REALIZARSE EN EL GABINETE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO CON EL EQUIPO ADECUADO DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO INTERNACIONAL, DE MODELO RECIENTE Y QUE DEMUESTRE SUS CONTROLES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR LOS ESTUDIOS Y/O TRATAMIENTOS CON EQUIPO DE REPUESTO EN BUENAS CONDICIONES EN EL MISMO GABINETE Y/O GABINETE ALTERNO EN DONDE LO DETERMINE EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SIN QUE OCASIONE COSTOS ADICIONALES AL INSTITUTO EN CASO DE FALLAS DEL EQUIPO.

LOS ESTUDIOS Y/O TRATAMIENTOS DEBERÁN SER PRACTICADOS E INTERPRETADOS POR UN MÉDICO OFTALMÓLOGO CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU CONSEJO RESPECTIVO CON ENTRENAMIENTO EN LOS ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS INICIALMENTE ESPECIFICADOS.

**PARA LOS ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA:**

LOS ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR SERÁN DE LA REGIÓN ANATÓMICA SOLICITADA POR MÉDICO ESPECIALISTA DEL INSTITUTO, PODRÁN SIMPLES O CONTRASTADAS DEBIENDO UTILIZAR MEDIOS DE CONTRASTE NO IÓNICOS, DEBERÁN SER REALIZADAS EN PLACAS ACORDE CON LAS TÉCNICAS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR EN PLACAS TAMAÑO 14 X 17 (PULGADAS) CON 8 A 12 EXPOSICIONES DE CADA UNA, EN PELÍCULA PARA EL EFECTO DE PRIMERA CALIDAD DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO MUNDIAL. LOS ESTUDIOS DEBERÁN REALIZARSE EN EL GABINETE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, CON EL EQUIPO ADECUADO PARA RESONANCIA MAGNÉTICA DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO INTERNACIONAL, DE MODELO RECIENTE Y QUE DEMUESTRE SUS CONTROLES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR LOS ESTUDIOS CON EQUIPO DE REPUESTO EN BUENAS CONDICIONES EN EL MISMO GABINETE Y/O GABINETE ALTERNO EN DONDE LO DETERMINE EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SIN QUE OCASIONE COSTOS ADICIONALES AL INSTITUTO EN CASO DE FALLAS DE EQUIPO. DEBERÁ CONTAR CON EQUIPO DE REANIMACIÓN Y OXIGENO.

TRATÁNDOSE DE ENFERMEDADES DESMIELINIZANTES QUE AFECTAN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, LOS ESTUDIOS DEBERÁN REALIZARSE CON EQUIPO DE CAMPO ALTO, SIENDO >1.5 TESLAS QUE CUENTEN COMO MÍNIMO CON LAS SECUENCIAS: FLAIR, DIFUSIÓN Y DOBLE INVERSIÓN DE RECUPERACIÓN O EQUIPO >3.0 TESLAS.

LOS ESTUDIOS DEBERÁN SER PRACTICADOS E INTERPRETADOS POR UN MÉDICO CON ESPECIALIDAD DE RADIOLOGÍA CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU CONSEJO RESPECTIVO Y CON LA ASISTENCIA DE UN TÉCNICO RADIÓLOGO CERTIFICADO.

**PARA LOS ESTUDIOS DE MEDICINA NUCLEAR:**





LOS ESTUDIOS DE MEDICINA NUCLEAR DE LA REGIÓN ANATÓMICA SOLICITADA POR MÉDICO ESPECIALISTA, DEBERÁN SER REALIZADOS EN PLACAS RADIOGRÁFICAS O PAPEL DE IMPRESIÓN ACORDE CON LAS TÉCNICAS DE MEDICINA NUCLEAR, EN PELÍCULA PARA EL EFECTO DE PRIMERA CALIDAD DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO MUNDIAL. LOS ESTUDIOS DEBERÁN REALIZARSE EN EL GABINETE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, CON EL EQUIPO ADECUADO PARA MEDICINA NUCLEAR DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO INTERNACIONAL, DE MODELO RECIENTE Y QUE DEMUESTRE SUS CONTROLES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR LOS ESTUDIOS CON EQUIPO DE REPUESTO EN BUENAS CONDICIONES EN EL MISMO GABINETE Y/O GABINETE ALTERNO EN DONDE LO DETERMINE EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SIN QUE OCASIONE COSTOS ADICIONALES AL INSTITUTO EN CASO DE FALLAS DE EQUIPO. DEBERÁ CONTAR CON EQUIPO DE REANIMACIÓN Y OXIGENO.

LOS ESTUDIOS DEBERÁN SER PRACTICADOS E INTERPRETADOS POR UN MÉDICO CON ESPECIALIDAD DE MEDICINA NUCLEAR Y CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU CONSEJO RESPECTIVO CON LA ASISTENCIA DE UN TÉCNICO RADÍOLOGO CON ESPECIALIDAD EN MEDICINA NUCLEAR CERTIFICADO.

ADEMÁS DEBERÁ INCLUIR CUIDADOS INICIALES POSTERIORES AL ESTUDIO POR EL USO DE AGENTES RADIOACTIVOS.

**PARA LAS PRUEBAS DE, HOLTER, PRUEBAS DE ESFUERZO, ECOCARDIOGRAFIAS INCLUYE ECOESTRES, ECO DOPLER, ELECTROCARDIOGRAMAS, ECOTRANSESOFAGICO:**

EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROPORCIONARÁ LOS ESTUDIOS DE ELECTRODIAGNÓSTICO HOLTER (ELECTROCARDIOGRAMA DE 24 HORAS) CON EL EQUIPO ADECUADO DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO INTERNACIONAL DE MODELO RECIENTE Y QUE DEMUESTRE SUS CONTROLES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR LOS ESTUDIOS CON EQUIPO DE REPUESTO EN BUENAS CONDICIONES EN EL MISMO GABINETE Y/O GABINETE ALTERNO EN DONDE LO DETERMINE EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SIN QUE OCASIONE COSTOS ADICIONALES AL INSTITUTO EN CASO DE FALLAS DE EQUIPO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO REALIZARA LAS PRUEBAS DE ESFUERZO EN BANDA SINFIN CON EL EQUIPO ADECUADO DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO INTERNACIONAL DE MODELO RECIENTE Y QUE DEMUESTRE SUS CONTROLES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR LOS ESTUDIOS CON EQUIPO DE REPUESTO EN BUENAS CONDICIONES EN EL MISMO GABINETE Y/O GABINETE ALTERNO EN DONDE LO DETERMINE EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SIN QUE OCASIONE COSTOS ADICIONALES AL INSTITUTO EN CASO DE FALLAS DE EQUIPO. DEBERÁ CONTAR CON EQUIPO DE REANIMACIÓN Y OXIGENO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO REALIZARA LOS ESTUDIOS DE ECOCARDIOGRAFÍAS Y ELECTROCARDIOGRAMAS CON EL EQUIPO ADECUADO DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO INTERNACIONAL DE MODELO RECIENTE Y QUE DEMUESTRE SUS CONTROLES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR LOS ESTUDIOS CON EQUIPO DE REPUESTO EN BUENAS CONDICIONES EN EL MISMO GABINETE Y/O GABINETE ALTERNO EN DONDE LO DETERMINE EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SIN QUE OCASIONE COSTOS ADICIONALES AL INSTITUTO EN CASO DE FALLAS DE EQUIPO. DEBERÁ CONTAR CON EQUIPO DE REANIMACIÓN Y OXIGENO.

LOS ESTUDIOS ECOCARDIOGRAMAS DEBERÁN SER PRACTICADOS E INTERPRETADOS POR UN MÉDICO CARDÍOLOGO CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU CONSEJO RESPECTIVO Y LOS ELECTROCARDIOGRAMAS POR TÉCNICO CON ESPECIALIDAD EN EQUIPOS ELECTROMÉDICOS.

**PARA LOS ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFIAS:**

DEBERÁN SER REALIZADOS CON EQUIPO DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO INTERNACIONAL, DE MODELO RECIENTE Y QUE DEMUESTRE SUS CONTROLES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR LOS ESTUDIOS CON EQUIPO DE REPUESTO EN BUENAS CONDICIONES EN EL MISMO GABINETE Y/O GABINETE ALTERNO EN DONDE LO DETERMINE EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SIN QUE OCASIONE COSTOS ADICIONALES AL INSTITUTO EN CASO DE FALLAS DE EQUIPO.

LOS ESTUDIOS DEBERÁN SER PRACTICADOS E INTERPRETADOS POR UN MÉDICO CON ESPECIALIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU CONSEJO RESPECTIVO.

**PARA LOS ESTUDIOS DE ELECTROENCEFALOGRAMAS:**

DEBERÁN SER REALIZADOS CON EQUIPO DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO INTERNACIONAL, DE MODELO RECIENTE Y QUE DEMUESTRE SUS CONTROLES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR LOS ESTUDIOS CON EQUIPO DE REPUESTO EN BUENAS CONDICIONES EN EL MISMO GABINETE Y/O GABINETE ALTERNO EN DONDE LO DETERMINE EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SIN QUE OCASIONE COSTOS ADICIONALES AL INSTITUTO EN CASO DE FALLAS DE EQUIPO.

LOS ESTUDIOS DEBERÁN SER PRACTICADOS POR UN TÉCNICO EN ESTUDIOS ELECTROMÉDICOS Y SER INTERPRETADOS POR MÉDICOS CON ESPECIALIDAD EN NEUROLOGÍA.

**PARA LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO Y PATOLOGÍA:**

DEBERÁN SER REALIZADOS CON EQUIPO DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO INTERNACIONAL, DE MODELO RECIENTE Y QUE DEMUESTRE SUS CONTROLES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR LOS ESTUDIOS CON EQUIPO DE REPUESTO EN BUENAS CONDICIONES EN EL MISMO GABINETE Y/O GABINETE ALTERNO EN DONDE LO DETERMINE EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SIN QUE OCASIONE COSTOS ADICIONALES AL INSTITUTO EN CASO DE FALLAS DE EQUIPO.

LOS ESTUDIOS DEBERÁN SER PRACTICADOS POR UN LABORATORISTA QUÍMICO O Q.F.B. EN LABORATORIOS CERTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, TENIENDO COMO RESPONSABLE A UN Q.F.B.





LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍA DEBERÁN SER PRACTICADOS POR LABORATORIOS CERTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, TENIENDO COMO RESPONSABLE A UN MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN PATOLOGÍA CLÍNICA, CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU CONSEJO RESPECTIVO.

**LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO SERÁN RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO.**

**PARA LOS ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA:**

LOS ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA DE LA REGIÓN ANATÓMICA SOLICITADA POR EL MÉDICO ESPECIALISTA, PUDIENDO SER SIMPLES O CONTRASTADAS DEBIENDO UTILIZAR MEDIOS DE CONTRASTE NO IÓNICOS, DEBERÁN SER REALIZADOS EN PLACAS ACORDE CON LAS TÉCNICAS DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA EN PLACAS TAMAÑO 14 X 17 (PULGADAS) CON 8 A 12 EXPOSICIONES EN CADA UNA, EN PELÍCULA PARA EL EFECTO DE PRIMERA CALIDAD DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO MUNDIAL. LOS ESTUDIOS DEBERÁN REALIZARSE EN EL GABINETE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, CON EL EQUIPO ADECUADO PARA TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO INTERNACIONAL, DE MODELO RECIENTE Y QUE DEMUESTRE SUS CONTROLES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL DÍA VIGENTE. ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR LOS ESTUDIOS CON EQUIPO DE REPUESTO EN BUENAS CONDICIONES EN EL MISMO GABINETE Y/O GABINETE ALTERNO EN DONDE LO DETERMINE EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SIN QUE OCASIONE COSTOS ADICIONALES AL INSTITUTO EN CASO DE FALLAS DE EQUIPO. DEBERÁ CONTAR CON EQUIPO DE REANIMACIÓN Y OXÍGENO.

LOS ESTUDIOS DEBERÁN SER PRACTICADOS E INTERPRETADOS POR UN MÉDICO CON ESPECIALIDAD DE RADIOLOGÍA CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU CONSEJO RESPECTIVO Y CON LA ASISTENCIA DE UN TÉCNICO RADÍOLOGO CERTIFICADO.

LOS ESTUDIOS QUE REQUIERAN APOYO ANESTÉSICO, DEBERÁN SER PRACTICADOS E INTERPRETADOS POR UN MÉDICO CON ESPECIALIDAD DE RADIOLOGÍA, CON APOYO DE MÉDICO ANESTESIOLOGO Y AMBOS CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU CONSEJO RESPECTIVO Y CON LA ASISTENCIA DE UN TÉCNICO RADÍOLOGO CERTIFICADO.

**PARA LOS ESTUDIOS AUDITIVOS INCLUYE: PRUEBAS CLOCLEOVESTIBULARES, AUDIOMETRIAS, LOGO AUDIOMETRIAS, POTENCIALES EVOCADOS, TIMPANOMETRIAS Y ELECTRONISTAGMOGRAFIAS, REFLEJO ESTAPEDIAL:**

LOS ESTUDIOS DE PRUEBAS CLOCLEOVESTIBULARES, AUDIOMETRIAS, LOGO AUDIOMETRIAS, POTENCIALES EVOCADOS, TIMPANOMETRIAS, ELECTRONISTAGMOGRAFIAS Y REFLEJO ESTAPEDIAL DEBERÁN REALIZARSE EN EL GABINETE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, CON EL EQUIPO ADECUADO DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO INTERNACIONAL, DE MODELO RECIENTE Y QUE DEMUESTRE SUS CONTROLES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR LOS ESTUDIOS CON EQUIPO DE REPUESTO EN BUENAS CONDICIONES EN EL MISMO GABINETE Y/O GABINETE ALTERNO EN DONDE LO DETERMINE EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SIN QUE OCASIONE COSTOS ADICIONALES AL INSTITUTO EN CASO DE FALLAS DE EQUIPO.

LOS ESTUDIOS DEBERÁN SER PRACTICADOS E INTERPRETADOS POR UN MÉDICO CON ESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y/O MÉDICOS AUDIÓLOGOS, CON CERTIFICADO VIGENTE DEL CONSEJO RESPECTIVO.

**PARA LOS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA: INCLUYE COLON POR ENEMA, SEG, TRANSITO INTESTINAL, UROGRAFIA EXCRETORA, ULTRASONIDO, PANORAMICAS, MASTOGRAFIAS :**

LOS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA (COLON POR ENEMA, SEG, TRÁNSITO INTESTINAL Y UROGRAFIA EXCRETORA) SE REALIZARAN DE LA REGIÓN ANATÓMICA SOLICITADA POR MÉDICO ESPECIALISTA DEL INSTITUTO, DEBERÁN SER REALIZADAS EN PLACAS ACORDE CON LAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA CADA ESTUDIO SOLICITADO, EN PELÍCULA PARA EL EFECTO DE PRIMERA CALIDAD DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO MUNDIAL. LOS ESTUDIOS DEBERÁN REALIZARSE EN EL GABINETE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, CON EL EQUIPO ADECUADO RAYOS X CON FLUOROSCOPIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE COLON POR ENEMA, SEG, TRÁNSITO INTESTINAL Y UROGRAFIA EXCRETORA Y CON EQUIPOS DE RADIOLOGÍA DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO INTERNACIONAL, DE MODELO RECIENTE Y QUE DEMUESTRE SUS CONTROLES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR LOS ESTUDIOS CON EQUIPO DE REPUESTO EN BUENAS CONDICIONES EN EL MISMO GABINETE Y/O GABINETE ALTERNO EN DONDE LO DETERMINE EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SIN QUE OCASIONE COSTOS ADICIONALES AL INSTITUTO EN CASO DE FALLAS DE EQUIPO.

LOS ESTUDIOS DEBERÁN SER PRACTICADOS E INTERPRETADOS POR UN MÉDICO CON ESPECIALIDAD DE RADIOLOGÍA CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU CONSEJO RESPECTIVO Y CON LA ASISTENCIA DE UN TÉCNICO RADÍOLOGO CERTIFICADO.

**PARA LOS ESTUDIOS DE ENDOSCOPIAS: INCLUYE COLONOSCOPIAS ENDOSCOPICAS, CPRE, ENDOSCOPIAS DE TUBO DIGESTIVO, PANENDOSCOPIAS Y BRONCOSCOPIAS, RECTOSIGMOIDOSCOPIA:**

LOS ESTUDIOS DE ENDOSCOPIAS SE REALIZARAN DE LA REGIÓN ANATÓMICA SOLICITADA POR MÉDICO ESPECIALISTA DEL INSTITUTO, DEBERÁN SER REALIZADAS ACORDE CON LAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA CADA ESTUDIO SOLICITADO, EN PAPEL FOTOGRÁFICO Y/O CD CON INTERPRETACIÓN POR ESCRITO. LOS ESTUDIOS DEBERÁN REALIZARSE EN EL GABINETE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, CON EL EQUIPO ADECUADO PARA ESTUDIOS DE ENDOSCOPIAS DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO INTERNACIONAL, DE MODELO RECIENTE Y QUE DEMUESTRE SUS CONTROLES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR LOS ESTUDIOS CON EQUIPO DE REPUESTO EN BUENAS CONDICIONES EN EL MISMO GABINETE Y/O GABINETE ALTERNO EN DONDE LO DETERMINE EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SIN QUE OCASIONE COSTOS ADICIONALES AL INSTITUTO EN CASO DE FALLAS DE EQUIPO. DEBERÁ CONTAR CON EQUIPO DE REANIMACIÓN Y OXÍGENO.

LOS ESTUDIOS DEBERÁN SER PRACTICADOS E INTERPRETADOS POR UN MÉDICO CON ESPECIALIDAD DE GASTROENDOSCOPIA, Y/O NEUMÓLOGO PARA LAS BRONCOSCOPIOS CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU CONSEJO RESPECTIVO Y CON LA ASISTENCIA DE ENFERMERA ESPECIALISTA Y MEDICO ANESTESIOLOGO CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU CONSEJO RESPECTIVO.





**PARA LOS ESTUDIOS DE UROLOGIA: INCLUYE CISTOSCOPIA, CISTOSCOPIA + JJ, URETEROCISTOSCOPIA, URETEROCISTOSCOPIA, NEFROSCOPIA POR NEFROSTOMÍA, LITOTRIPSIA ENDOSCÓPICA, LITOTRIPSIA EXTRACORPÓREA, CISTOSCOPIA + TOMA DE BIOPSIA, DILATACION URETERAL:**

LOS ESTUDIOS DE UROLOGÍA SE REALIZARÁN DE LA REGIÓN ANATÓMICA SOLICITADA POR MÉDICO ESPECIALISTA DEL INSTITUTO, DEBERÁN SER REALIZADAS ACORDE CON LAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA CADA ESTUDIO SOLICITADO, EN PAPEL FOTOGRÁFICO Y/O CD CON INTERPRETACIÓN POR ESCRITO. LOS ESTUDIOS DEBERÁN REALIZARSE EN EL GABINETE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, CON EL EQUIPO ADECUADO PARA ESTUDIOS DE UROLOGÍA INDICADOS DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO INTERNACIONAL, DE MODELO RECIENTE Y QUE DEMUESTRE SUS CONTROLES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR LOS ESTUDIOS CON EQUIPO DE REPUESTO EN BUENAS CONDICIONES EN EL MISMO GABINETE Y/O GABINETE ALTERNO EN DONDE LO DETERMINE EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SIN QUE OCASIONE COSTOS ADICIONALES AL INSTITUTO EN CASO DE FALLAS DE EQUIPO. DEBERÁ CONTAR CON EQUIPO DE REANIMACIÓN Y OXÍGENO.

LOS ESTUDIOS DEBERÁN SER PRACTICADOS E INTERPRETADOS POR UN MÉDICO CON ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU CONSEJO RESPECTIVO Y CON LA ASISTENCIA DE ENFERMERA ESPECIALISTA Y MÉDICO ANESTESIOLOGO CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU CONSEJO RESPECTIVO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO

**PARA LOS ESTUDIOS DE ARTERIOGRAFÍAS Y FLEBOGRAFÍAS:**

LOS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA (ARTERIOGRAFÍAS Y FLEBOGRAFÍAS) SE REALIZARÁN DE LA REGIÓN ANATÓMICA SOLICITADA POR MÉDICO ESPECIALISTA DEL INSTITUTO, DEBERÁN SER REALIZADAS EN PLACAS ACORDE CON LAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA CADA ESTUDIO SOLICITADO, EN PELÍCULA PARA EL EFECTO DE PRIMERA CALIDAD DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO MUNDIAL. LOS ESTUDIOS DEBERÁN REALIZARSE EN EL GABINETE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, CON EL EQUIPO ADECUADO RAYOS X CON FLUOROSCOPIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ARTERIOGRAFÍAS Y FLEBOGRAFÍAS Y CON EQUIPOS DE RADIOLOGÍA DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO INTERNACIONAL, DE MODELO RECIENTE Y QUE DEMUESTRE SUS CONTROLES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR LOS ESTUDIOS CON EQUIPO DE REPUESTO EN BUENAS CONDICIONES EN EL MISMO GABINETE Y/O GABINETE ALTERNO EN DONDE LO DETERMINE EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO SIN QUE OCASIONE COSTOS ADICIONALES AL INSTITUTO EN CASO DE FALLAS DE EQUIPO.

LOS ESTUDIOS DEBERÁN SER PRACTICADOS E INTERPRETADOS POR UN MÉDICO CON ESPECIALIDAD DE RADIOLOGÍA CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU CONSEJO RESPECTIVO Y CON LA ASISTENCIA DE UN TÉCNICO RADIOLOGO CERTIFICADO.

EL PROVEEDOR CONJUNTAMENTE CON LOS BIENES DEBERÁ ENTREGAR UNA COPIA DE LA ORDEN DE DOTACIÓN QUE AMPARE LOS BIENES QUE ESTÁ ENTREGANDO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR DIRECTAMENTE EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA A SATISFACCIÓN DEL MÉDICO SOLICITANTE.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ATENDER DE INMEDIATO AL ASEGURADO Y NO DIFERIR MÁS DE 24 HORAS COMO MÍNIMO Y 72 HORAS COMO MÁXIMO LA ATENCIÓN DE PRIMERA VEZ PARA INICIAR EL SERVICIO.

**SEXTA. VIGENCIA**

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **08 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL INSTITUTO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”.





EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

**"EL INSTITUTO"** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

**GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** - **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"EL INSTITUTO"** A ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR **12 MESES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR ESCRITO, PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ANEXO 4 (CUATRO).

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.



- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” DESIGNA, MEDIANTE OFICIO 050327612000/CAOA-282/2023 DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2023, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN ANEXO 2, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS (DÍAS) POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5 %, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EL CÁLCULO DE LA PENNA CONVENCIONAL, POSTERIOR AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.



EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “EL PROVEEDOR” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “LAASSP”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO1 DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA O COTIZACIÓN.



- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) OLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**.
- h) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- i) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- k) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) SI SE COMPROBEA LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- m) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**
- n) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.



#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL INSTITUTO” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PROVEEDOR” EXIME EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

#### VIGÉSIMA DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 23 DE JUNIO DEL 2023.



POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN:

NOMBRE	POR: "EL INSTITUTO"	CARGO	
 DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGÜE "EL INSTITUTO"		TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL COAHUILA	
 LIC. ARMANDO RICO ALMANZA AREA JURIDICA		JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	
 DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		ENCARGADA DE LA COORDINACION Y ATENCION A LA SALUD	
 LIC. MARTÍN CASTRO FERNANDEZ "ÁREA CONTRATANTE"		ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. SANTIAGO CANALES GONZALEZ OPERADORA DE HOSPITALES ÁNGELES S.A. DE C.V.	OHA -051017-KE7





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**AA-50-GYR-050GYR026-N-159-2023**  
**S3M0097**  
**CODIGO DE COMPRANET**  
**C-2023-00053621**

**ANEXO 1 (UNO)**  
**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES**

Ren.	Unidad	Localidad	Grupo	Paquete	Descripción	Precio Unitario Ofertado	Importe Mínimo Adjudicado	Importe Máximo Adjudicado		
15	HGZ MF 18	Torreón	CARDIOLOGIA	PAQUETE C-18	ECO DOPPLER	\$ 2,355.97	\$ 10,344.83	\$ 25,862.07		
16	HGZ MF 18	Torreón	CARDIOLOGIA	PAQUETE C-18	ELECTROCARDIOGRAMA	\$ 337.01				
87	HGZ MF 16	Torreón	NEUROLOGIA	PAQUETE N-16	POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES	\$ 7,998.61	\$ 10,344.83	\$ 25,862.07		
156	HGZ MF 16	Torreón	OTORRINO	PAQUETE OT-16	AUDIOMETRIAS	\$ 831.88	\$ 17,241.38	\$ 43,103.45		
157	HGZ MF 16	Torreón	OTORRINO	PAQUETE OT-16	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	\$ 3,993.00				
158	HGZ MF 16	Torreón	OTORRINO	PAQUETE OT-16	PRUEBAS COCLEOVESTIBULARES	\$ 5,747.50				
159	HGZ MF 16	Torreón	OTORRINO	PAQUETE OT-16	TIMPANOMETRIAS	\$ 831.88				
318	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN SUERO Y ORINA (FPOS)	\$ 158.75	\$ 17,241.38	\$ 51,724.14		
319	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	INMUNOFIJACION DE PROTEINAS EN SUERO Y ORINA	\$ 3,362.50				
320	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	MICROGLOBULINA BETA 2	\$ 236.25				
321	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	ANTICUERPOS ANTI CARDIOLIPINA (IgG E IgM)	\$ 381.25				
322	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	ANTICUERPOS ANTI DNA NATIVO (IFI)	\$ 207.50				
323	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	ANTICUERPOS ANTI NMO EN LIQUIDO CEFALORAQUIDEO	\$ 5,540.00				
324	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	ANTICUERPOS ANTI NMO EN SUERO	\$ 5,540.00				
325	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES IFI	\$ 231.25				
326	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	BANDAS OLIGOCLONALES EN LCR (INMUNOGLOBULINA EN LCR.)	\$ 2,270.00				
327	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	CA 19-9	\$ 116.25				
328	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	CUANTIFICACION DE AMINOACIDOS EN PLASMA (FENILCETONURIA)	\$ 6,000.00				
329	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	CUANTIFICACION DE GALACTOSA 1 FOSFATO URIDIL TRANSFERASA (GALACTOSA)	\$ 4,062.50				
330	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	DETERMINACION DE PROTEINA BASICA DE MIELINA	\$ 2,300.00				
331	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	GALACTOSA 1 FOSFATO (GALACTOSA)	\$ 4,062.50				
332	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	GALACTOSA TOTAL (GALACTOSA)	\$ 4,062.50				
333	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	INMUNOGLOBULINAS (IGA, IgG E IgM)	\$ 170.00				
334	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	PERFIL TIROIDEO POR QUIMIOLUMINICENCIA	\$ 231.25				
335	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	PRUEBA DE CLORUROS EN SUDOR POR IONTOFORESIS CUANTITATIVA	\$ 11,000.00				
336	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO INCLUYE FENILCETONURIA, DEFICIENCIA DE BIOTINIDASA, 17 OH PROGESTERONA NEONATAL, TSH NEONATAL	\$ 1,443.75				
337	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	TESTOSTERONA LIBRE Y TOTAL POR QUIMIOLUMINICENCIA	\$ 175.00				
338	HGZ MF 16	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-16	TSH NEONATAL	\$ 156.25				
339	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	ANTICUERPOS ANTI DNA NATIVO (IFI)	\$ 207.50			\$ 8,620.69	\$ 25,862.07
340	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	ANTICUERPOS ANTI FOSFOLIPIDOS IgG EN SUERO	\$ 437.50				
341	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	ANTICUERPOS ANTI FOSFOLIPIDOS IgM EN SUERO	\$ 437.50				
342	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS A IgM	\$ 166.25				
343	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	ANTICUERPOS ANTI MITOCONDRIA	\$ 137.50				
344	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES IFI	\$ 231.25				
345	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	ANTICUERPOS ANTIMYCOBACTERIUM	\$ 1,650.00				





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL COAHUILA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**AA-50-GYR-050GYR026-N-159-2023**  
**S3M0097**  
**CODIGO DE COMPRANET**  
**C-2023-00053621**

					TURBERCULOSIS POR PCR			
346	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	CA 125	\$ 116.25		
347	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	CA 15-3	\$ 116.25		
348	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	CARIOTIPO CON FOTOGRAFÍA	\$ 4,665.00		
349	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	COMPLEMENTO FRACCION C3	\$ 56.25		
350	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	COMPLEMENTO FRACCION C4	\$ 56.25		
351	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	DENGUE VIRUS ANTICUERPOS IgG	\$ 293.75		
352	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	DENGUE VIRUS ANTICUERPOS IgM	\$ 293.75		
353	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	HORMONA ADRENOCORTICOTROFICA (ACTH)	\$ 270.00		
354	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	LIPASA SERICA	\$ 56.25		
355	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	PERFIL TIROIDEO POR QUIMIOLUMINISCENCIA	\$ 231.25		
356	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	PLOMO EN PERSONAS NO EXPUESTAS OCUPACIONALMENTE	\$ 305.00		
357	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS	\$ 47.50		
358	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	PRUEBA DE CLORUROS EN SUDOR POR IONTOFORESIS CUANTITATIVA	\$ 11,000.00		
359	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	PRUEBAS ANTIDOPING 6 PARAMETROS (ANFETAMINAS, CANNABIS, COCAINA, BENZODIAZEPINAS, BARBITURICOS, OPIACEOS)	\$ 137.50		
360	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	RUBEOLA ANTICUERPOS IgG EN SUERO	\$ 318.75		
361	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	RUBEOLA ANTICUERPOS IgM EN SUERO	\$ 318.75		
362	HGZ MF 18	Torreón	PRUEBAS ESPECIALES DE LABORATORIO	PAQUETE PL-18	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO INCLUYE FENILCETONURIA, DEFICIENCIA DE BIOTINIDASA, 17 OH PROGESTERONA NEONATAL, TSH NEONATAL	\$ 1,443.75		
453	HGZ MF 18	Torreón	RADIOLOGIA	PAQUETE R-18	COLON POR ENEMA	\$ 1,948.72	\$ 6,896.55	\$ 17,241.38
454	HGZ MF 18	Torreón	RADIOLOGIA	PAQUETE R-18	SEGD	\$ 808.73		
464	HGZ MF 18	Torreón	REHABILITACIÓN	PAQUETE RH-18	ELECTROMIOGRAFIAS	\$ 3,288.60	\$ 6,896.55	\$ 17,241.38
481	HGZ MF 16	Torreón	RESONANCIAS	PAQUETE RM-16	RMN CONTRASTADAS DE TODAS LAS REGIONES	\$ 5,840.08		
482	HGZ MF 16	Torreón	RESONANCIAS	PAQUETE RM-16	RMN CONTRASTADAS DE TODAS LAS REGIONES CON APOYO ANESTESICO (PAQUETE QUE INCLUYA ANESTESIÓLOGO E IMPLEMENTOS)	\$ 9,365.85	\$ 103,448.28	\$ 245,689.66
483	HGZ MF 16	Torreón	RESONANCIAS	PAQUETE RM-16	RMN SIMPLES DE TODAS LAS REGIONES	\$ 4,079.33		
484	HGZ MF 16	Torreón	RESONANCIAS	PAQUETE RM-16	RMN SIMPLES DE TODAS LAS REGIONES CON APOYO ANESTESICO (PAQUETE QUE INCLUYA ANESTESIÓLOGO E IMPLEMENTOS)	\$ 7,155.19		
485	HGZ MF 18	Torreón	RESONANCIAS	PAQUETE RM-18	COLANGIORESONANCIA	\$ 2,633.72		
486	HGZ MF 18	Torreón	RESONANCIAS	PAQUETE RM-18	RMN CONTRASTADAS DE TODAS LAS REGIONES	\$ 5,840.08		
487	HGZ MF 18	Torreón	RESONANCIAS	PAQUETE RM-18	RMN CONTRASTADAS DE TODAS LAS REGIONES CON APOYO ANESTESICO (PAQUETE QUE INCLUYA ANESTESIÓLOGO E IMPLEMENTOS)	\$ 9,365.85	\$ 51,724.14	\$ 129,310.34
488	HGZ MF 18	Torreón	RESONANCIAS	PAQUETE RM-18	RMN SIMPLES DE TODAS LAS REGIONES	\$ 4,079.33		





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**AA-50-GYZ-050GYR026-N-159-2023**  
**S3M0097**  
**CODIGO DE COMPRANET**  
**C-2023-00053621**

489	HGZ MF 18	Torreón	RESONANCIAS	PAQUETE RM-18	RMN SIMPLES DE TODAS LAS REGIONES CON APOYO ANESTÉSICO (PAQUETE QUE INCLUYA ANESTESIÓLOGO E IMPLEMENTOS)	\$ 7,155.19		
523	HGZ MF 16	Torreón	TOMOGRAFIAS	PAQUETE T-16	TAC CONTRASTADOS TODAS LAS REGIONES CON APOYO ANESTÉSICO (PAQUETE QUE INCLUYA ANESTESIÓLOGO E IMPLEMENTOS)	\$ 4,342.75	\$ 34,482.76	\$ 86,206.90
524	HGZ MF 16	Torreón	TOMOGRAFIAS	PAQUETE T-16	TAC CONTRASTADOS DE TODAS LAS REGIONES	\$ 3,327.75		
525	HGZ MF 16	Torreón	TOMOGRAFIAS	PAQUETE T-16	TAC SIMPLES DE TODAS LAS REGIONES	\$ 1,213.65		
526	HGZ MF 16	Torreón	TOMOGRAFIAS	PAQUETE T-16	TAC SIMPLES TODAS LAS REGIONES CON APOYO ANESTÉSICO (PAQUETE QUE INCLUYA ANESTESIÓLOGO E IMPLEMENTOS)	\$ 4,983.65		
527	HGZ MF 18	Torreón	TOMOGRAFIAS	PAQUETE T-18	TAC CONTRASTADOS TODAS LAS REGIONES CON APOYO ANESTÉSICO (PAQUETE QUE INCLUYA ANESTESIÓLOGO E IMPLEMENTOS)	\$ 4,342.75	\$ 44,827.59	\$ 112,068.97
528	HGZ MF 18	Torreón	TOMOGRAFIAS	PAQUETE T-18	TAC CONTRASTADOS DE TODAS LAS REGIONES	\$ 3,327.75		
529	HGZ MF 18	Torreón	TOMOGRAFIAS	PAQUETE T-18	TAC SIMPLES DE TODAS LAS REGIONES	\$ 1,213.65		
530	HGZ MF 18	Torreón	TOMOGRAFIAS	PAQUETE T-18	TAC SIMPLES TODAS LAS REGIONES CON APOYO ANESTÉSICO (PAQUETE QUE INCLUYA ANESTESIÓLOGO E IMPLEMENTOS)	\$ 4,938.65		
531	HGZ MF 18	Torreón	TOMOGRAFIAS	PAQUETE T-18	UROTAC	\$ 1,261.50		
556	HGZ MF 16	Torreón	ULTRASONIDOS	PAQUETE UL-16	ULTRASONIDO DOPPLER COLOR TODAS LAS REGIONES (EXCEPTO CARDIOLOGICO)	\$ 556.80	\$ 27,586.21	\$ 68,965.52
557	HGZ MF 18	Torreón	ULTRASONIDOS	PAQUETE UL-18	ECOSONOGRAFIAS DE TODAS LAS REGIONES	\$ 724.74	\$ 10,344.83	\$ 25,862.07
558	HGZ MF 18	Torreón	ULTRASONIDOS	PAQUETE UL-18	ULTRASONIDO DE MAMA	\$ 885.79		
<b>TOTALES ADJUDICADOS</b>							<b>\$ 350,000.00</b>	<b>\$ 875,000.00</b>
<b>IMPORTE DE LA FIANZA</b>								<b>\$ 87,500.00</b>

**DIRECTORIO DE UNIDAD MÉDICA**

UNIDAD MÉDICA	DOMICILIO	LOCALIDAD
H. G. Z.M.F. No 16	BLVD. REVOLUCIÓN Y CALLE JAZMÍN 27100 COL JARDIN	TORREÓN, COAHUILA
H. G. Z. M. F. No. 18	BLVD. REVOLUCION OTE No. 250	TORREÓN, COAHUILA



ANEXO 2 (DOS)  
 OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas,  
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

Of. N° 050327612000/CAOA/2023/ 282

Saltillo, Coahuila, a 18 de Abril de 2023.

**Dra. Elsa Margarita Olivo Villegas**

Encargada de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Por este medio y con la finalidad de observar lo establecido en términos del numeral 4.17, 5.3.15 y 5.4.13 y demás relativos a nuestras Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, ha sido designado como Administrador del o los contratos que deriven del proceso de adquisición a efectuar por lo que hace al requerimiento para la contratación del **"Servicios Médicos Subrogados 2023 Partidas (Torreón: N-16, OT-16, PL-16, RM-16, T-16, UL-16, C-18, PL-18, R-18, RH-18, RM-18, T-18 Y UL-18)" A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, por lo que acepta la responsabilidad de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO			
Motivo de la contratación	Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
"Servicios Médicos Subrogados 2023 Partidas (Torreón: N-16, OT-16, PL-16, RM-16, T-16, UL-16, C-18, PL-18, R-18, RH-18, RM-18, T-18 Y UL-18)" A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	

Atentamente,

**Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas





ANEXO 3 (TRES)  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Coahuila  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000096167-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 05 Coahuila  
 058001 Oficina del GOAD COAHUILA  
 200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: DICTAMEN PREVIO DE LA PARTIDA 42052105 SUB DE SERV Y DIAG Y LAB SOL CON OFICIO NO 262 DE FECHA 13 DE ABRIL 2023

Fecha Elaboración: 13/04/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,075,043.00  
 Cuenta: 42052105 SUBROGACION DE SERVS DIAG LAB. Unidad de Información: 050205 Centro de Costos: 200225  
 Partida Presupuestaria SHCP: 33001 Subcontratación de servicios con terceros

COMUNICACIONES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	2,684.5	193.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DIA OBLIGADO (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	600.5	41.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

DIA	MESES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001





ANEXO 4 (CUARTO)  
FORMATO DE FIANZA

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: \_\_\_\_\_.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: DURANGO NÚMERO 291, PISO 10 COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CDMX.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ROSARIO.QUIROZ@IMSS.GOB.MX.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

DOMICILIO: (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA")

MONTO AFIANZADO: (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: (EL DÍA DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PREVISTA EN EL MISMO O DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO).

SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": \_\_\_\_\_.

OBJETO: \_\_\_\_\_.

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_.

TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE \_\_\_\_\_ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL \_\_\_% (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".



LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

#### **TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.





EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

----- FIN DE TEXTO -----



ANEXO 5 (CINCO)  
 FORMATO DE SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS		FOLIO: <b>2</b>	
SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)		Fecha: <b>3</b>	
DELEGACIÓN/UMAE: <b>1</b>		Fecha: <input type="text"/> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO	
<b>UNIDAD MÉDICA:</b> <b>4</b> CLAVE PRESUPUESTAL: TIPO Y NÚMERO: LOCALIDAD:		<b>PACIENTE:</b> NOMBRE: <b>5</b> SEXO: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> No. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO CURP:	
<b>SERVICIO QUE DERIVA:</b> <b>6</b> NOMBRE: DIRECCIÓN:		<b>RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA:</b> <b>9</b> RT <input type="checkbox"/> EG <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> TV <input type="checkbox"/> PEND <input type="checkbox"/> Spf AM <input type="checkbox"/>	
<b>TIPO DE SERVICIO:</b> ORDINARIO: <input type="checkbox"/> <b>7</b> URGENCIA: <input type="checkbox"/> MOTIVO DE SUBROGACIÓN: CS <input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> FE <input type="checkbox"/> FI <input type="checkbox"/> <b>8</b>		<b>TIPO DE SUBROGACIÓN</b> ÚNICA <input type="checkbox"/> <b>10</b> MÚLTIPLE <input type="checkbox"/> HEMODIÁLISIS SUBROGADA <input type="checkbox"/> <b>VIGENCIA DE DERECHOS</b> <b>11</b>	
<b>DIAGNOSTICO(S) Y RESUMEN CLÍNICO:</b> <b>12</b>			
<b>GRUPO A SUBROGAR:</b> <b>13</b>			
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: <input type="checkbox"/> HOSPITALIZACIÓN MÉDICA <input type="checkbox"/> AUX DE DX EN LABORATORIO <input type="checkbox"/>		CONSULTA ESPECIALIDADES <input type="checkbox"/> HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA <input type="checkbox"/> AUX DE DX EN GABINETE <input type="checkbox"/>	
CONSULTA DENTAL <input type="checkbox"/> MATERNO INFANTIL <input type="checkbox"/> AUX DE TRATAMIENTO <input type="checkbox"/>			
<b>SERVICIO (S) A SUBROGAR</b> <b>14</b> CANTIDAD   ESPECIFICAR			
<b>PROVEEDOR</b> <b>15</b> NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ RFC: _____ DOMICILIO: _____ TEL: _____ CONTRATO No. _____ VIGENCIA DEL: _____ AL: _____			
<b>ELABORÓ</b> <b>16</b> NOMBRE: MATRÍCULA: FIRMA		<b>Vo. Bo. JEFE DE SERVICIO</b> <b>17</b> NOMBRE: MATRÍCULA: FIRMA	
		<b>AUT. DIRECTOR UNIDAD</b> <b>18</b> NOMBRE: MATRÍCULA: FIRMA	
<b>CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ</b> <b>19</b>			
NOMBRE: PACIENTE: <input type="checkbox"/> FAMILIAR: <input type="checkbox"/> RESPONSABLE: <input type="checkbox"/> PARENTESCO: _____ DIRECCIÓN: _____ TEL: _____		FECHA: _____ FIRMA: _____	

